

(Julio 06 de 2018)***Por medio de la cual se da aprobación de piscinas***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS, de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-18-0196 del 13 de Abril de 2018, solicitud de licencia para adelantar la construcción de piscina del proyecto denominado "FORTEZZA II", ubicado en la Carrera 14 B Sur No. 93-160 -Acceso Peatonal-, Carrera 14 B Sur No. 93-140 -Acceso Vehicular- Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-215057 y ficha catastral 00-01-0002-0643-000.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-215057 del 12 de Abril de 2018, la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FORTEZZA II, con NIT. 830.053.700, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 14 B Sur No. 93-160 -Acceso Peatonal-, Carrera 14 B Sur No. 93-140 -Acceso Vehicular- Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0002-0643-000.

Que OLGA LUCIA RIOS MERCHAN con C.C. 65.737.982, representante Legal de la sociedad O.R.J. CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.807.414, en calidad de FIDEICOMITENTE de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FORTEZZA II, otorgó poder amplio y suficiente a CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con C.C. 1.018.414.424, para que adelante el trámite, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 12 numeral 7, Otras Actuaciones, establece la aprobación de piscinas, como *"la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800222 de fecha 11 de Mayo de 2018, entregada el día 22 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 06 de Julio de 2018.

Que el solicitante, mediante escrito de fecha 22 de Mayo de 2018, certifica: *"que en la actualidad no se ha entregado el 51% de los coeficientes del conjunto, por tanto, quien ejerce la representación legal del conjunto somos nosotros"*.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010, y al estudio de suelos aprobado mediante resolución No. 73001-1-17-0477 del 01 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, complementado a su vez por el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matrícula Profesional No. 25202-27735.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0283
(Julio 06 de 2018)
Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

Que no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delimitación urbana, en cuanto a la aprobación de la piscina, considerando que la misma, no corresponde a una edificación de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009 el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009 y Modificado por el Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Sociedad **O.R.J. CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.807.414, por medio de su representante legal **OLGA LUCIA RIOS MERCHAN** con C.C. 65.737.982 en calidad de **FIDEICOMITENTE**, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscina del proyecto denominado **"FORTEZZA II"**, ubicado en la Carrera 14 B Sur No. 93-160 –Acceso Peatonal-, Carrera 14 B Sur No. 93-140 –Acceso Vehicular- Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-215057 y ficha catastral 00-01-0002-0643-000**; de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborados por el Arquitecto **JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA** con Matrícula Profesional No. 25700-15353, diseño estructural con sus memorias de cálculo de la Ingeniera Civil **SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ** con Matrícula Profesional No. 70202-087578, estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** con Matrícula Profesional No. 25202-27735, planos de sistemas eléctricos para piscinas elaborado por el Ingeniero **GUILLERMO RIAÑO GUZMAN** con Matrícula Profesional No. 205-6125 y diseño hidráulico elaborado por el Ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA** con Matrícula Profesional No. 63202-42075.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos (*arquitectónicos, técnicos y estructurales*) y memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3.- El responsable de la ejecución de las obras autorizadas por la presente licencia, será el Ingeniero Civil **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS** con Matrícula Profesional No. 25202-221925, quien deberá responder porque la construcción de la piscina se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente y con la norma RETIE.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0283

(Julio 06 de 2018)

Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- h) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- l) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- m) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- n) Construir la (s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 5.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 6.- Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas si es el caso.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

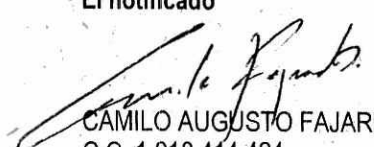
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Julio de 2018.

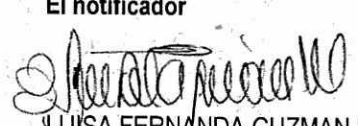

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 09 JUL 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS
C.C. 1.018.414.424
Apoderado.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0283

(Julio 06 de 2018)

Por medio de la cual se da aprobación de piscinas

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **25 JUL 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 JUL 2018**

FIRMA:

